

Codi Segur de Verificació:
faed4b44-b1d6-4f19-a84e-b1d03fec7fc2
Origen: Ciutadà
Identificador document: ES_L01081960_2026_13509034
Data d'impressió: 16/07/2026 13:44:28
Pàgina 1 de 6

SIGNATURES
1.- Begoña Gil Hernández - (TCAT) - 12/06/2026
2.- MARC GIRIBET GAVARA - (SIG) - 12/06/2026



Ajuntament
Sant Andreu de la Barca

Begoña Gil Hernández, secretaria del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca (Barcelona),

CERTIFICO: Que existe una resolución del Concejal de Cultura, con el número 2026DECL001789, de fecha 22 de mayo de 2026, que transcrita literalmente, dice lo siguiente:

"Antecedentes de hecho:

La Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca, dentro de sus actuaciones, tiene la intención de organizar el 27 Concurso de Pintura Rápida de Sant Andreu de la Barca para el año 2026.

El Pleno del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca en sesión de fecha 26 de febrero de 2026, aprobó inicialmente la modificación de las Bases reguladoras de los premios, concursos y/o sorteos promovidos por el Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca.

Las citadas bases se sometieron a información pública, por un plazo de 20 días hábiles, del día 6 de marzo hasta el día 2 de abril de 2026, ambos incluidos, mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, de fecha 5 de marzo de 2026, con código de verificación electrónica4022.

Transcurrido este plazo no se ha formulado ninguna alegación en contra, de acuerdo con el certificado emitido por la secretaria accidental, de fecha 9 de abril de 2026, por lo que el texto refundido de las mencionadas bases se entiende aprobado definitivamente en fecha 3 de abril de 2026, publicado en el BOP2 de fecha 2 202610071081).

Vista la resolución del concejal de Cultura, número 2026DECL001072, de fecha 23 de marzo de 2026, por la que se incoa el expediente para la concesión de los premios del Concurso de Pintura Rápida 2026 de Sant Andreu de la Barca.

Visto el informe de Fiscalización previa limitada de fecha 23 de abril de 2026.

Visto el informe favorable de los Servicios Jurídicos de fecha 14 de mayo de 2026.

Fundamentos de derecho:

Es de aplicación la siguiente normativa:

- *La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).*
- *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.*
- *La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca.*

Codi Segur de Verificació:
faed4b44-b1d6-4f19-a84e-b1d03fec7fc2
Origen: Ciutadà
Identificador document: ES_L01081960_2026_13509034
Data d'impressió: 16/07/2026 13:44:28
Pàgina 2 de 6

SIGNATURES
1.- Begoña Gil Hernández - (TCAT) - 12/06/2026
2.- MARC GIRIBET GAVARA - (SIG) - 12/06/2026



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

- *Bases de Ejecución del Presupuesto General del ejercicio 2026 del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca.*
- *Bases reguladoras de los premios, concursos y/o sorteos promovidos por el Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca.*

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), se refiere a los “premios” en dos preceptos distintos, ya través de estas referencias, a todos los efectos, los premios están sujetos a la legislación sobre subvenciones, salvo en el aspecto que resulte incompatible su aplicación por la propia naturaleza del premio.

En este sentido, el artículo 42 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del ejercicio 2026 del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca establece que a todos los efectos, la concesión de premios, dineraria o en especie, está sujeto a la LGS y su reglamento.

Visto que el procedimiento para la concesión de los premios, se inicia de oficio con la aprobación de la convocatoria, con el contenido mínimo preceptivo que determina el artículo 23.2 LGS, y que desarrollan y complementan las mencionadas bases, en su artículo 4.

La convocatoria tendrá necesariamente el siguiente contenido:

- *Indicación de la aprobación de las bases reguladoras específicas y el diario oficial en el que se han publicado.*
- *Cuantía y aplicación presupuestaria en la que se imputa el importe, o premio que se otorga.*
- *Objeto, condiciones y finalidad o requisitos de participación y mecánica del sorteo.*
- *Indicación de que la concesión se realiza por concurrencia competitiva o no competitiva, en el caso de los sorteos y condiciones de los mismos.*
- *Requisitos por la solicitud y forma de acreditarlos.*
- *Indicación de los órganos competentes para su instrucción y resolución. Comisión asesora y/o jurado.*
- *Plazo de presentación de solicitudes o fecha de inicio y finalización de la promoción. Plazo de resolución y notificación.*
- *Documentos e informaciones que deben acompañar a la solicitud.*
- *Criterios de valoración de las solicitudes, y descalificaciones y penalizaciones en caso de sorteos.*
- *Medios de notificación o publicación.*
- *Indicación de si la resolución pone agota la vía administrativa, y, en caso contrario, órgano ante el que debe interponerse recurso de alzada.*

En virtud de las delegaciones realizadas por la alcaldía, mediante Decreto 2023DECL002231, de fecha 4 de julio de 2023, y su posterior modificación, mediante Decreto de alcaldía 2023DECL003113, de fecha 24 de octubre de 2023.

RESUELVO:

PRIMERO: *Aprobar la convocatoria del 27º concurso de pintura rápida de Sant Andreu de la Barca para el año 2026, con el texto íntegro, el cual se transcribe literalmente:*

DOCUMENT DOCUMENT ANEXAT	ÒRGAN AJUNTAMENT	REFERÈNCIA M1242026000003
Codi Segur de Verificació: faed4b44-b1d6-4f19-a84e-b1d03fec7fc2 Origen: Ciutadà Identificador document: ES_L01081960_2026_13509034 Data d'impressió: 16/07/2026 13:44:28 Pàgina 3 de 6		SIGNATURES 1.- Begoña Gil Hernández - (TCAT) - 12/06/2026 2.- MARC GIRIBET GAVARA - (SIG) - 12/06/2026



Ajuntament
Sant Andreu de la Barca

"CONVOCATORIA DEL 27 CONCURSO DE PINTURA RÁPIDA DE SANT ANDREU DE LA BARCA PARA EL AÑO 2026"

1. BASES REGULADORAS

El Pleno del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca en sesión de fecha 26 de febrero de 2026, aprobó inicialmente la modificación de las Bases reguladoras de los premios, concursos y/o sorteos promovidos por el Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca.

Las citadas bases se sometieron a información pública, por un plazo de 20 días hábiles, del día 6 de marzo hasta el día 2 de abril de 2026, ambos incluidos, mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, de fecha 5 de marzo de 2026, con código de verificación electrónica4022.

Transcurrido este plazo no se ha formulado ninguna alegación en contra, de acuerdo con el certificado emitido por la secretaria accidental, de fecha 9 de abril de 2026, por lo que el texto refundido de las mencionadas bases se entiende aprobado definitivamente en fecha 3 de abril de 2026, publicado en el BOP2 de fecha 2 202610071081).

2. OBJETO

El objetivo de este concurso es promover y fomentar la actividad artística de la pintura, estimular la creatividad y la imaginación de los concursantes, potenciar la participación con los premios otorgados por el Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca.

3. RÉGIMEN DE CONCESIÓN

El otorgamiento de estos premios se ejerce de acuerdo a los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad, y con adecuación a la legalidad presupuestaria.

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, de acuerdo con el artículo 3 de las Bases reguladoras de los premios, concursos y/o sorteos promovidos por el Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca.

4. PERSONAS BENEFICIARIAS

Pueden participar todas las personas que lo deseen. Cada concursante puede utilizar la técnica que le sea más adecuada.

5. REQUISITOS GENERALES DE LAS OBRAS CONCURSANTES

- *Las medidas de los soportes son libres, deben estar preparadas en un solo color de fondo y el soporte debe ser rígido, puesta sobre un bastidor o soporte, para que pueda ser fácilmente expuesta y sin ningún marco que lo encuadre. Es necesario que todas las obras lleven una umbría clavada.*
- *Cada artista puede elegir libremente el tema dentro del marco del municipio de Sant Andreu de la Barca y las obras deben realizarse "in situ".*
- *A todos los autores se le dará un recibo acreditativo de la obra entregada.*
- *El autor que lo desee podrá poner precio a su obra, siempre que ésta no haya sido premiada.*
- *Los cuadros premiados y una selección del resto de obras se expondrán en el vestíbulo del Teatro Núria Espert (Plaza de Federico García Lorca, núm. 1) del 28 de noviembre de 2026 al 4 de enero de 2027. Las obras se podrán visitar en horario de apertura del Teatre Núria Espert.*



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

- *A partir del 20 de enero de 2027, cada obra premiada pasará a ser propiedad de los patrocinadores que han otorgado el premio.*
- *La recogida de las obras no premiadas se podrán recoger en el Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca, Concejalía de Cultura (pl. del Ayuntamiento 1, 2a. planta). Del 20 al 29 de enero de 2027, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas y jueves de 16 a 19 horas. Es necesario llevar resguardo de inscripción.*
- *Las obras no recogidas dentro del plazo indicado pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca.*
- *De acuerdo a lo que prevé el artículo 99 del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, los premios en metálico estarán sujetos a una retención del 19 por ciento de su importe.*
- *La organización se reserva el derecho a resolver cualquier circunstancia no contemplada en estas bases.*

6. Procedimiento, órgano competente para la instrucción y resolución

El órgano competente para la instrucción es el departamento de Cultura.

El órgano competente para la resolución de la convocatòria es el Concejal de Cultura, de acuerdo con el Decreto de alcaldía número 2023DECL002231, de fecha 4 de julio de 2023, y su posterior modificación, mediante Decreto de alcaldía número 2023DECL003113, de fecha 24 de octubre.

7. PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, FORMA Y DOCUMENTACIÓN

La inscripción y el timbraje de las telas se harán el sábado 28 de noviembre de 2026, de 8.30 a 10.00 horas en el vestíbulo del Teatro Núria Espert (Plaza de Federico García Lorca, 1. Sant Andreu de la Barca).

La entrega de las obras finalizadas será el mismo día 28 de noviembre de 13 a 14 horas, en el lugar de la inscripción.

8. JURADO Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

El jurado estará formado por un artista profesional local, un técnico del departamento de Cultura y el concejal/a de Cultura.

Los criterios de valoración serán los siguientes:

- *La composición de la obra;*
- *La singularidad;*
- *La estética;*
- *La innovación;*
- *La técnica;*
- *Y la representación artística de la ciudad de Sant Andreu de la Barca.*

9. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

Una vez que el jurado haya emitido su veredicto, se dictará la resolución de otorgamiento.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de tres meses a partir del plazo máximo de presentación de las obras.

La resolución se notificará a los premiados, de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.



Ajuntament
Sant Andreu de la Barca

10. PREMIOS Y ACTO DE ENTREGA DE PREMIOS

Habrà dos categories de premis:

CATEGORIA INFANTIL-JOVENIL, hasta 15 años

Los premios son lotes de material de pintura y dibujo, concedidos por varios comercios o empresas patrocinadoras, dividido los premiados con las siguientes edades:

Edades: de 3 a 5 años
 De 6 a 10 años
 De 11 a 15 años

CATEGORIA DE ADULTOS

<u>PREMIO</u>	<u>CANTIDAD</u>	<u>CONCEDIDO POR:</u>
1er Premio	1.000 €	Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca
1r Premio local	250 €	Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca
2º Premio local	150 €	Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca
Premio acuarela	300 €	Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca

El jurado se reserva el derecho a declarar desierto algunos de los premios del concurso.

El acto de lectura del veredicto y de entrega de premios se realizará el sábado 29 de noviembre de 2025 a las 18 horas en el Teatre Núria Espert.

Todas las personas premiadas tendrán que estar presente en el acto o alguna otra persona en su representación.

11.PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los ganadores/as autorizarán expresamente al Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca a reproducir ya utilizar su nombre, apellidos, e imagen en cualquier actividades relacionada con el concurso sin limitación temporal ni territorial, y sin que esta utilización le confiera derecho de remuneración. Su nombre, apellido e imagen capturada en la entrega del premio podrán ser objeto de divulgación pública a través de cualquier medio de difusión mediante la utilización de cualquier procedimiento técnico o sistema de explotación entre los que se incluyen, a título enunciado y no limitante, Internet, prensa o televisión.

El Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca tratará los datos facilitados en relación con esta convocatoria con el fin de gestionarla y no se cederán sin su consentimiento o previsión legal. Los datos recogidos durante el proceso de inscripción al concurso se utilizarán exclusivamente para informar de próximas ediciones, siempre que el/la participante lo autorice expresamente.

La persona interesada podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad y limitación del tratamiento así como, a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, por lo que deberá dirigirse mediante solicitud, de acuerdo con lo que se recoge en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://sabarca.cat/politicaprivacidad>, si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.



Ajuntament
Sant Andreu de la Barca

12. IMPORTE Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS PREMIOS

Los diferentes premios irán a cargo de la partida presupuestaria número 70-33401-480.

CONCEJALÍA	Partida presupuestaria	Importe máximo
Cultura	70-33401-480	1.700,00 €

13. RECURSOS

La resolución del Concejal de Cultura pone fin a la vía administrativa y, por tanto, se puede interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo y potestativamente y previamente el de reposición, sin perjuicio de utilizar cualquier otro recurso que se crea conveniente.

14. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en su solicitud, teniendo en cuenta lo que establecen al efecto los artículos 41 y 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, con un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, en la página web de esta Corporación (<https://sabarca.cat/>), y en el tablero electrónico de municipal, así como en cualquier otro medio de difusión que corresponda para garantizar el principio de publicidad de la convocatoria.

15.CONDICIONES

La participación en este concurso implica la aceptación de las Bases reguladoras de los premios, concursos y/o sorteos promovidos por el Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca".

SEGUNDO: Autorizar el gasto derivado de esta convocatoria a las siguientes partidas del vigente presupuesto municipal por el importe máximo que se especifica en cada caso:

Concejalía	Partida presupuestaria	Importe máximo
Cultura	70-33401-480	1.700,00 €

TERCERO: Publicar esta convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, con un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, en la página web de esta Corporación (<https://sabarca.cat/>), y en el tablero electrónico de municipal, así como en cualquier otro de publicidad por parte de la convocatoria de difusión por parte de la convocatoria de difusión por parte de la convocatoria de difusión por parte de principio de publicidad por parte de principio de publicidad de

CUARTO: Comunicar esta resolución al Departamento de Intervención, ya las personas interesadas a los efectos oportunos.

Y, para dejar constancia y surtir los efectos adecuados, de orden y con el visto bueno del alcalde, entrego esta certificación.